



AYUDAS ALQUILER DE VIVIENDA 2021

REQUISITOS: Los beneficiarios, **personas físicas mayores de edad**, deberán reunir requisitos:

- a) Ser **titular**, en calidad de arrendatario, de un **contrato de arrendamiento**. Si la vivienda es de protección pública, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el Servicio Territorial de Fomento correspondiente.
- b) Que la vivienda arrendada constituya **residencia habitual y permanente del arrendatario**.
- c) Poseer la **nacionalidad española**. Los extranjeros deberán tener **residencia legal en España**.
- d) Que los ingresos de las personas sean **IGUALES O INFERIORES A 3 VECES IPREM** (Iprem anual 14 pagas = 7.908,60 €)
- e) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC).
- f) Que la renta de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento **NO supere:**

- AVILA CAPITAL: 450 €/MES
- AREVALO Y ARENAS: 425 €/MES
- RESTO MUNICIPIOS: 375 €/MES

PLAZO DE SOLICITUD: desde el **2 de JULIO** de 2021 hasta el **2 DE AGOSTO** de 2021.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La referida en el **Punto 6** del modelo de solicitud. Preferiblemente en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), o presencial en Servicios Territoriales de Fomento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUANTIA DE AYUDA: **40%** renta mensual.

50% renta mensual: **Mayores 65 años o menores 35 años** en la fecha de publicación.

PERIODO SUBVENCIONABLE: 12 meses (desde ENERO 2021 HASTA DICIEMBRE 2021)

PLAZO DE RESOLUCIÓN: **6 Meses** desde día siguiente finalización plazo presentación.

RECURSOS: Reposición en el Plazo de 1 mes, y/o contencioso-administrativo.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN (una vez se publiquen los beneficiarios):

1. La subvención sólo podrá abonarse previa justificación del pago de la renta. A efectos de dicha justificación, **únicamente** se admitirán como documentos acreditativos del mismo, la presentación de la **transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador**. En el documento acreditativo del pago **deberá constar expresamente:** la **identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe**, coincidiendo en todo caso quien

lo recibe con el arrendador, y el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia con la persona que realiza el pago, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

En el caso de que el **arrendador** de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante declaración responsable.

2. **No se considerarán válidos** los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

En todo caso, se excluirán como documentación acreditativa del pago de la renta los recibos manuales.

2. El beneficiario deberá presentar en el plazo máximo de **1 mes** a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución de concesión de subvenciones, los **RECIBOS** correspondiente a la totalidad del período subvencionable, acompañada del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES/BENEFICIARIOS:

- Estarán **obligados a comunicar de inmediato**, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención.

- Cuando el beneficiario de esta subvención cambie su domicilio a otro ubicado **dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León**, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el plazo máximo de 15 días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento. El beneficiario, no perderá el derecho a la subvención por el cambio siempre que con el nuevo arrendamiento se cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en la Orden FYM/611/2018, de 6 de junio, y que el nuevo contrato de arrendamiento de vivienda se formalice sin interrupción temporal con el anterior. En estos casos, se ajustará la cuantía de la subvención a la del nuevo alquiler, debiendo ser, en todo caso, **igual o inferior a la reconocida** que se viniera percibiendo.

PAGO DE LA AYUDA: mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en su solicitud, una vez que haya sido justificado por el beneficiario el pago de la renta. Las subvenciones convocadas en esta orden están sujetas al IRPE, no resultando de aplicación a las mismas ningún régimen de retención.

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCION DE BENEFICIARIOS: en Bocyl (Boletín oficial Castilla y León)

INFORMACIÓN:

- **012** (= 983.32.78.50)
- Correo electrónico: informacion012@jcyl.es
- Web: www.jcyl.es (página Junta Castilla y León)
- Correo Postal: D. G Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 47014, Valladolid.
- Servicio Territorial de Fomento **Ávila. 920 35 57 05**
Extensiones 811089 – 811088 - 81085